



Municipalidad Distrital de Catacaos

ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2022-MDC-CM

Catacaos, 28 de febrero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catacaos, en Sesión Ordinaria n° 04-2022 de fecha 28 de febrero del 2022.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por la Sub Gerencia de Registro y Determinación de la Deuda, mediante Informe N° 035-2022/MDC.GAT.SGRYDD, de fecha 01/02/2022, respecto a prorrogar el plazo para presentar Declaración Jurada de predios, el mismo que tiene por objeto actualizar los datos para determinar los tributos municipales en la jurisdicción del distrito de Catacaos, así como prórroga de vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2022, prórroga de vencimiento de primer y segundo mes de arbitrios municipales 2022, Informe n° 097-2022-MDC-GAJ y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con el artículo 194 y 195, regulado en la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercer su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales dentro del ámbito de su Jurisdicción, en armonía con los principios de reserva de ley;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 14º señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga ();

Que, con Informe N° 035-2022/MDC.GAT.SGRYDD, la Sub Gerencia de Registro y Determinación de la Deuda, señal Sub Gerencia de Administración Tributaria, debiendo el mismo ser tratado en Sesión de Concejo Municipal, para su respectiva moción y aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación unánime de sus miembros, dicta lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y PARA PAGO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE, el plazo para la presentación de la declaración Jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, hasta el 31 de marzo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022, según el siguiente cronograma:



Municipalidad Distrital de Catacaos

ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2022-MDC-CM

Pago contado total: Única cuota hasta el 31 de marzo del 2022.

PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	31/03/2022
Segunda cuota	31/05/2022
Tercera cuota	31/08/2022
Cuarta cuota	30/11/2022

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales, podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31/03/2022
Febrero	31/03/2022
Marzo	31/03/2022
Abril	30/04/2022
Mayo	31/05/2022
Junio	30/06/2022

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Julio	31/07/2022
Agosto	31/08/2022
Septiembre	30/09/2022
Octubre	30/10/2022
Noviembre	30/11/2022
Diciembre	31/12/2022

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la publicación y difusión de esta ordenanza, en estricta observancia a lo prescrito en el artículo 44° de la ley orgánica de municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTESE al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, prórroga y/o ampliación de la presente norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vero
ALCALDE